

REGLAMENTO DEL CAPITULO LATINOAMERICANO DEL GLOBAL ENGINEERING DEANS COUNCIL (GEDC-LATAM)

I. Nombre y misión

El Capítulo Latinoamericano del *Global Engineering Deans Council* (en adelante GEDC-LATAM) reúne a los decanos u otros directivos de facultades, escuelas, universidades o institutos tecnológicos de América Latina y el Caribe (en adelante la Región) que integran el *Global Engineering Deans Council* (en adelante, GEDC). El GEDC forma parte de la *International Federation of Engineering Education Societies (IFEES)*.

La misión de GEDC-LATAM es facilitar la colaboración entre los decanos de ingeniería de la Región, representarlos en GEDC y promover el avance de la educación en ingeniería, la investigación y el servicio a la comunidad en la Región.

II. Objetivos

1. Proveer un foro regional para el intercambio de información, experiencias, desafíos y buenas prácticas en la dirección de programas de ingeniería.
2. Facilitar la cooperación entre decanos de la Región para el desarrollo e innovación del currículo y la colaboración con la industria y otros actores vinculados con la ingeniería.
3. Conformar una red que permita a los decanos de ingeniería desempeñar un papel de liderazgo en el desarrollo de políticas regionales, nacionales e internacionales.
4. Participar activamente en el desarrollo y mantenimiento de un sistema regional de estándares de calidad en la educación en ingeniería.

III. Membresía

1. Podrán formar parte de GEDC-LATAM las personas que cumplen uno o más de los siguientes criterios:
 - a. Un rector/presidente/vicerrector/director académico principal de una universidad técnica o instituto tecnológico de la Región o un decano o directivo principal de una facultad, escuela o colegio de ingeniería de la Región, ya sea autónomo o perteneciente a una universidad. En el caso que exista más de un decano o directivo principal, la institución deberá designar a un único representante.

- b. Una persona que dirija una institución de educación superior de la Región dedicada primordialmente a la educación e investigación en ingeniería.
 - c. Una persona que dirija una organización de decanos de ingeniería en la Región.
 - d. Los integrantes de la Directiva de GEDC-LATAM.
2. Serán miembros regulares de GEDC-LATAM las personas indicadas en el punto III.1 anterior que cumplan además la condición de ser miembros del GEDC.
3. Serán miembros asociados de GEDC-LATAM las personas indicadas en el punto III.1 que no sean miembros del GEDC, pero hayan sido aceptados por la Directiva de GEDC-LATAM. Los interesados deberán presentar una solicitud por escrito al Presidente de GEDC-LATAM. La condición de miembro asociado podrá mantenerse por un período máximo de doce meses.
4. Dejarán de ser miembros de GEDC-LATAM quienes dejen de cumplir las condiciones indicadas en los puntos III.1, III.2 y III.3 anteriores.
5. Dejarán de formar parte de GEDC-LATAM los miembros regulares que no asistan al menos a una Asamblea Anual en un período de tres años o que no paguen las cuotas anuales exigidas para integrar el GEDC.
6. Dejarán de formar parte de GEDC-LATAM los miembros asociados que en un plazo de un año no se hayan incorporado como miembros regulares de GEDC.
7. Cualquier miembro regular o asociado podrá retirarse de GEDC-LATAM informando al Secretario Ejecutivo de GEDC por escrito. El retiro tendrá efecto desde el momento en que se haya confirmado la recepción de la solicitud correspondiente.
8. Las cuotas de los miembros regulares serán fijadas por GEDC. Los miembros asociados no pagarán cuotas anuales, pero deberán pagar la cuota que fije para ellos el Comité Ejecutivo de GEDC-LATAM para participar en la Asamblea Anual.

IV. Directiva del GEDC-LATAM

1. El Comité Ejecutivo de GEDC-LATAM estará conformado por el Presidente, el Presidente Electo, el *Past President*, dos otros ex – Presidentes, un representante de cada país o grupo de países de la Región y el Secretario Ejecutivo de GEDC, quien no tendrá derecho a voto. El Presidente Electo actuará también como Vicepresidente. Podrán participar en el Comité Ejecutivo los miembros regulares y asociados del GEDC-LATAM.

2. La Directiva de GEDC-LATAM estará conformada por el Presidente, el Presidente Electo y el *Past President*. Sólo podrán formar parte de la directiva los miembros regulares de GEDC-LATAM.
3. La elección de los integrantes del Comité Ejecutivo y la Directiva se realizará en ocasión de la Asamblea Anual. El Presidente Electo se desempeñará un año en dicha función y luego un año como Presidente en ejercicio.
4. En caso que el Presidente esté impedido de terminar su período, lo reemplazará el Presidente Electo, quien se desempeñará en lo que reste de ese período y el período siguiente. En caso que quede vacante el cargo de Presidente Electo, el Comité Ejecutivo designará un Vicepresidente que lo reemplazará hasta la próxima Asamblea Anual, en cuya ocasión se elegirá un Presidente y un Presidente Electo.
5. Dejarán de integrar el Comité Ejecutivo y la Directiva los miembros que dejen de pertenecer a GEDC-LATAM.

V. Funciones

1. El Comité Ejecutivo actuará como cuerpo ejecutivo de GEDC-LATAM y será responsable de todas las funciones y actividades requeridas para alcanzar los objetivos indicados en el Artículo II de este reglamento. Le corresponderá formular las políticas de GEDC-LATAM en los intervalos que medien entre Asambleas Anuales.
2. Le corresponderá a la Directiva implementar las políticas que establezca la Asamblea y el Comité Ejecutivo. La Directiva será presidida por el Presidente, quien representará a GEDC-LATAM ante GEDC y otras entidades relacionadas con la ingeniería.
3. El Secretario Ejecutivo de GEDC colaborará con el Comité Ejecutivo y la Directiva en el desempeño de sus funciones y actuará como enlace entre GEDC-LATAM y GEDC, velando que exista una adecuada coordinación entre ambas instancias.
4. La Directiva podrá requerir el apoyo de las instituciones de educación superior representadas en GEDC-LATAM para que le brinden apoyo en el desarrollo de las actividades acordadas por el Comité Ejecutivo y realicen las tareas administrativas y de secretaría que sean necesarias.
5. El Presidente, con la aprobación de la Directiva, podrá designar Comités y sus respectivos Presidentes para el estudio de materias o la realización de tareas específicas.

VI. Asambleas y reuniones

1. Cada año se realizará una Asamblea Anual, en la que podrán participar todos los miembros regulares y asociados de GEDC-LATAM. La sede y fecha de la Asamblea será informada por el Presidente con una anticipación no inferior a tres meses de su realización. Podrán participar también, sin derecho a voto, el Secretario Ejecutivo y los miembros de GEDC. El quórum mínimo para la realización de la Asamblea es de 15% de los miembros.
2. El Presidente podrá convocar a reuniones del Comité Ejecutivo, según se requiera, con una anticipación no inferior a una semana de su realización. Los integrantes podrán participar personalmente o mediante comunicación electrónica. También podrá participar el Secretario Ejecutivo del GEDC.
3. La Directiva se reunirá a solicitud del Presidente, cuantas veces sea necesario para el desempeño de sus funciones.

VII. Modificación de este reglamento

1. Este reglamento podrá ser modificado en la Asamblea Anual, siempre que se cuente con los votos de al menos dos tercios de los miembros regulares presentes en la Asamblea Anual y una asistencia mínima de un 50% de los miembros regulares. Las propuestas de modificación deberán enviarse al Presidente con una anticipación no inferior a treinta días de la realización de la Asamblea Anual.
2. Este reglamento también podrá ser modificado mediante votación electrónica, con el mismo quórum indicado en el punto anterior. En tal caso se deberá formular una petición expresa al Presidente, suscrita por al menos un 20% del total de miembros regulares del GEDC-LATAM. La Directiva implementará un mecanismo que permita a los miembros conocer la propuesta con un plazo no inferior a un mes de la fecha de inicio de la votación, contar con un período no inferior a quince días para efectuar su voto y un plazo no superior a cuatro meses desde la formulación de la petición para conocer los resultados de la votación.

Disposiciones transitorias

1. Hasta la realización de la primera Asamblea Anual, el Comité Ejecutivo estará compuesta por las siguientes personas:
 - Alejandro Jadresic, Decano de la Facultad de Ingeniería y Ciencias de la Universidad Adolfo Ibáñez de Chile.
 - Angela Laguna, Decana de la Facultad de Ingeniería Civil de la Universidad Tecnológica de Panamá.

- Jaime Bonilla, ex Director Escuela de Ingeniería y Tecnologías de Información del Instituto Tecnológico de Monterrey de México.
 - Pedro Aguilar, Decano Facultad de Ingeniería, Universidad de San Carlos de Guatemala.
 - Javier Alanoca, Decano de la Facultad de Ingeniería, Universidad Privada de Santa Cruz de Bolivia.
 - Eduardo Behrentz, Decano de la Facultad de Ingeniería, Universidad de los Andes de Colombia.
 - Miguel Mejía, Decano de la Facultad de Ciencias e Ingeniería, Pontificia Universidad Católica del Perú.
 - Miguel Ángel Sosa, Decano de la Facultad Regional del Delta, Universidad Tecnológica Nacional de Argentina.
 - Hans J. Hoyer, Secretario Ejecutivo de GEDC.
2. Hasta la realización de la primera Asamblea Anual, la directiva estará compuesta por las siguientes personas:
- Alejandro Jadresic, Decano de la Facultad de Ingeniería y Ciencias de la Universidad Adolfo Ibáñez de Chile, como Presidente.
 - Ángela Laguna, Decana de la Facultad de Ingeniería Civil de la Universidad Tecnológica de Panamá, como Vicepresidenta y *Past President*.
 - Jaime Bonilla, ex Decano de la Escuela de Ingeniería y Tecnología de la Información del Instituto Tecnológico de Monterrey de México, y ex Presidente.
3. El presente reglamento comenzará a regir en forma provisoria con la aprobación de los integrantes del Comité Ejecutivo. Deberá ser ratificado en la Asamblea Anual a realizarse el año 2016 con los votos de al menos dos tercios de los miembros regulares presentes, con una asistencia mínima del 50% del total de ellos, a partir de la cual regirá de pleno derecho.